

San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 1989.-

DECRETO N° 2.844 /1.-

VISTO, que existen solicitudes de anticipos de licencia que, en la práctica, no pueden ser resueltas por no estar comprendidas en la legislación vigente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de buena administración reestablecer un mecanismo que permitirá, a la vez que satisfacer necesidades particulares de los agentes, programar en forma adecuada las vacaciones anuales ordinarias, en el período establecido y durante el año calendario.

Que los fundamentos del beneficio establecido en normas anteriores, ya derogadas, siguen siendo válidos porque se trataba de un derecho que ya se encontraba devengado y no podía ser superior a la cantidad de días efectivamente reconocibles.

Que para proceder de conformidad es menester efectuar modificaciones en el Decreto n° 646/1-83, reglamentario de la Ley n° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), para lo cual debe dictarse la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 34° del Decreto n° 646/1-83, lo siguiente:

"Transcurrido el primer semestre del año calendario, los agentes podrán solicitar anticipo de las vacaciones anuales ordinarias, en forma proporcional al tiempo trabajado

///2..

UAN CARLOS MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

UAN JOSE RODRIGUEZ REY
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

San Miguel de Tucumán,

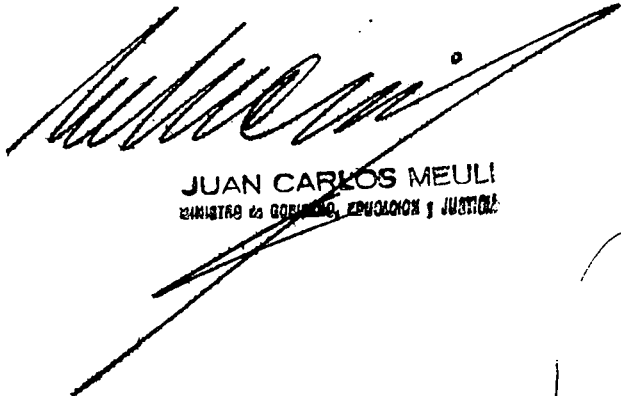
CONTINUA DECRETO N° 2.844 /1.-

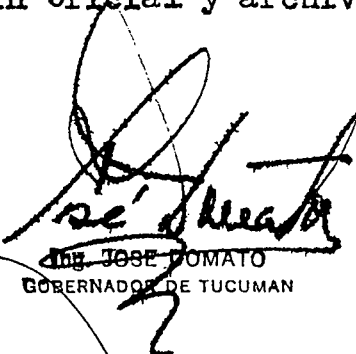
...durante el año, y se otorgarán si no se resiente la prestación del servicio, ni se interrumpe el normal funcionamiento del sector al que perteneciere el agente".

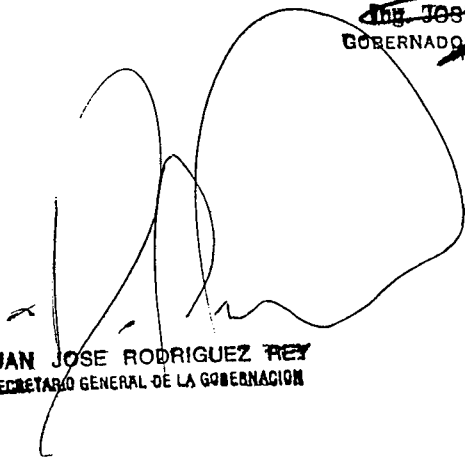
ARTICULO 2°.- Agréguese en el inc. C) del Artículo 43 del Decreto n° 646/1-83 "Anticipo de Vacación Anual Ordinaria".-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, -
jpa. comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


JUAN CARLOS MEULI
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA


JOSÉ DOMATO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN


JUAN JOSÉ RODRIGUEZ REY
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION